



## EDICTO SENTENCIA No. 2020-08

La suscrita secretaria del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 55 y 146 de la Ley 1708 de 2014,

### NOTIFICA

Que dentro del proceso de extinción de dominio radicado bajo el N° 50-001-31-20-001-2018-00024-00 adelantado por la **FISCALÍA DIECISEIS (16) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ D.C.**, siendo afectados **NOHARBEDT ENRIQUE GUTIERREZ LADINO, YADLIN YULIET GUTIERREZ LADINO** y **ANCISAR HERNEY GUTIERREZ LADINO**, este juzgado profirió **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** calendada **28 DE OCTUBRE DE 2020**, mediante la cual se resolvió:

«PRIMERO: DECLARAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-64878, cedula catastral No. 01-05-0585-0030-000, ubicado en la carrera 39 No. 11 B-98 barrio la Esperanza 7ª etapa de Villavicencio-Meta, a nombre de los señores NOHARBEDT ENRIQUE GUTIERREZ LADINO, YADLIN YULIET GUTIERREZ LADINO Y ANCISAR HERNEY GUTIERREZ LADINO, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

SEGUNDO: DECLARAR EXTINGUIDO EL DERECHO DE DOMINIO del establecimiento de comercio ubicado en la carrera 39 No. 11 B-98 barrio la Esperanza 7ª etapa de Villavicencio-Meta, denominado "PARQUEADERO TAIRONA" con matrícula mercantil 197501 del 31 de marzo de 2010 a nombre de ANCISAR HERNEY GUTIERREZ LADINO, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva del presente fallo.

TERCERO: DECLARAR la extinción de todos los derechos reales principales o accesorios, desmembraciones, gravámenes o cualquiera otra limitación a la disponibilidad o el uso de los referidos bienes.

CUARTO: DISPONER en consecuencia el traspaso de los bienes a favor del Estado a través del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) o quien haga sus veces, en cumplimiento del mandato expreso contenido en el artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 22 de la Ley 1849 de 2017.

QUINTO: ORDENAR la cancelación de la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro decretado por la Fiscalía 16 Especializada DEED, respecto del bien a extinguir relacionado en el primer numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma, a la oficina de registro de Instrumentos públicos de Villavicencio-Meta, para que proceda a levantar las medidas cautelares e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

SEXTO: ORDENAR la cancelación de la suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios decretado por la Fiscalía 16 Especializada DEED, respecto del bien a extinguir relacionado en el segundo numeral. Para tal efecto, una vez ejecutoriada esta providencia, OFICÍESE remitiendo copia auténtica de la misma, a la Cámara de Comercio de Villavicencio-Meta, para que proceda a levantar las medidas cautelares e inmediatamente efectúe la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio a favor del Estado.

SEPTIMO: Ejecutoriada esta sentencia, OFICÍESE para los fines a que haya lugar, a la Sociedad de Activos Especiales, al Ministerio de Justicia y del Derecho y a la Subdirección de Bienes de la Fiscalía General de la Nación. Para el efecto, remítase copia auténtica de la presente providencia con su respectiva constancia de ejecutoria.

OCTVAO: CONTRA la presente decisión procede el recurso de apelación conforme lo consagrado en el artículo 65 de la Ley 1708 de 2014.».

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** Para los efectos del artículo 55 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible del Juzgado del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Villavicencio, por el término de tres (3) días hábiles a partir del **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 7:30 a.m. y hasta el **NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2020**, hasta las 5:00 p.m. En todo caso, se deja para su consulta en línea en el microsítio asignado a este despacho en [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la plataforma TYBA.

SCARLETH CUBILLOS DELGADO  
Secretaria

**TÉRMINO EJECUTORIA: Del 10 al 18 de noviembre de 2020 (art. 18 Ley 1849 de 2017 - 6 DÍAS).**



**EDICTO SENTENCIA No. 2020-08**

Firmado Por:

SCARLETH GIOVANNA CUBILLOS DELGADO  
SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c85f2e50900d47db1f98d2851cd7de5898a2da8d4fdc40519b119a2dad53b7c3  
Documento generado en 05/11/2020 06:51:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>